

PO Box 21345 San Juan PR 00928-1345 Tel (787) 751-0178, ext. 7108 / 7331 Fax (787) 759-6411 www.suagm.edu

4 de diciembre de 2017

VICEPRESIDENTES, VICEPRESIDENTES ASOCIADOS Y AUXILIARES, RECTORES, VICERRECTORES, VICERRECTORES ASOCIADOS Y AUXILIARES, DECANOS, DECANOS ASOCIADOS, FACULTAD, DIRECTORES, ASOCIADOS Y ESTUDIANTES DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ANA G. MÉNDEZ

ORDEN EJECUTIVA 14-2017: ENMIENDA A LA ORDEN EJECUTIVA 19-2016 SOBRE POLÍTICA DE USO Y REPRODUCCIÓN DE MATERIAL PROTEGIDO POR DERECHOS DE AUTOR

I. INTRODUCCIÓN

Este documento enmienda la política de uso y reproducción de material protegido por derechos de autor ("Fair Use") de toda obra, trabajo y/o material, entre otros, (la "Política"). Esta Política no cubre derechos de propiedad intelectual relacionados con patentes, marcas, o derechos de autor de obras creadas, inventadas y/o desarrolladas bajo el SUAGM, para las cuales existen una o más políticas sobre esos temas.

II. ALCANCE

Esta Política le aplicará a todo asociado y profesorado del SUAGM ya sea a tiempo completo o tiempo parcial o con licencias por diversos motivos, estudiantes a tiempo completo y tiempo parcial, investigadores y contratistas independientes, así como cualquier otra persona que utilice los recursos o facilidades del SUAGM o realice trabajo bajo la supervisión y/o a solicitud del SUAGM incluyendo a los miembros de la Junta de Directores. Lo establecido en esta Política únicamente le aplica a los trabajos, obras o materiales entre otros, protegidos por derechos de autor. La Política no aplica a aquellos trabajos que se encuentran en el dominio público. Aquellos trabajos y/u obras cuyo periodo de protección expiró y/o que nunca fueron objeto de protección se encuentran en el dominio público y pueden ser copiados o reproducidos.

III. DESCRIPCIÓN DE LEYES APLICABLES

A. Ley Federal de Derechos de Autor

El derecho de autor es un derecho exclusivo otorgado por el gobierno federal a los Estados Unidos a los creadores de *obras originales de autor* por un periodo determinado de tiempo por virtud del *Copyright Act.* Una *obra original de autor*, es aquella que está fijada en un medio tangible de expresión ahora conocido o que se invente en un futuro y del cual la obra puede ser percibida, reproducida o de otra forma comunicada. Para más información sobre los derechos de autor acceda a la *Guía sobre los Derechos de Autor*.

Las obras que pueden ser protegidas por derechos de autor, son (i) obras literarias, incluyendo libros, panfletos, manuscritos, y programas de computadora; (ii) obras dramáticas, incluyendo cualquier acompañamiento musical; (iii) obras musicales, incluyendo cualquier acompañamiento vocal; (iv) obras coreográficas y pantomimas; (v) obras pictóricas, gráficas y escultóricas; (vi) películas cinematográficas y obras audiovisuales; (vii) grabaciones sonoras; y (viii) planos y trabajo arquitectónicos. La ley federal le concede al autor o dueño de los derechos de autor de una obra ciertos derechos exclusivos, estos son;

- 1. Reproducción (hacer copias, digitalizar);
- 2. Distribución (vender, subir a la Internet, enviar por correo electrónico);
- 3. Preparación de obras derivadas (secuelas, traducciones, adaptaciones);
- 4. Ejecución (realizar en público); y
- 5. Exhibición (exponer en público).

Los derechos concedidos por la ley federal son por un periodo de tiempo definido y limitado, luego del cual la obra pasará al dominio público. Los derechos de autor no podrán ejercerse sobre obras que hayan entrado al dominio público.

La ausencia del aviso de derechos de autor en una obra no significa ni se podrá interpretar como que la obra no está protegida por derechos de autor.

IV. USO JUSTO

A. Uso Justo ("Fair Use")

El Copyright Act permite, bajo ciertas circunstancias y según las mismas son delimitadas por la ley, el uso limitado de material protegido por derechos de autor por personas que no son las tenedoras de dicho derecho. A esto se le conoce como la doctrina de uso justo o "fair use".

El análisis de uso justo se compone de una evaluación de dos partes. Primero, se considera si el material será utilizado para uno de los siguientes fines: (i) educativos; (ii) de una parodia; (iii) una crítica del trabajo; (iv) un comentario; (v) una noticia; y/o (vi) de una investigación. Del uso estar ubicado dentro de uno de estos fines, se procederá a una evaluación bajo el segundo nivel de análisis de uso justo. Si el uso propuesto no será utilizado para uno de estos fines, entonces el uso no será un uso justo y se requerirá autorización previa del dueño de los derechos de autor para su uso.

En esta segunda parte del análisis el uso considerado se evaluará de caso en caso, conforme con los cuatro factores identificados a continuación. Estos son:

- 1. La naturaleza del trabajo original. El uso de obras creativas o de opiniones no será considerando un uso justo mientras el uso de obras poco creativas y basadas en datos o hechos será considerando como uso justo. Será necesario considerar las siguientes interrogantes:
 - ¿Cuán creativo es el trabajo?
 - ¿Es una obra de ficción no?
 - ¿Expone opiniones, críticas o hechos?
- 2. El propósito del uso que se le dará al material. Siempre será necesario evaluar el contexto y medio en el que se compartirá el material. El uso académico o educativo será un uso justo. El uso comercial, promocional, protocolar, de entretenimiento o administrativo no será un uso justo. Será necesario considerar las siguientes interrogantes:
 - ¿Es para uso comercial, promocional o administrativo?
 - ¿Es un uso transformativo del original?
 - ¿El uso es puramente académico/educativo?
 - ¿El uso es para entretenimiento?
 - En la medida que sea parte de una actividad comercial, con hechos de uso, entretenimiento, o no se da crédito al autor original se aparta del "fair use".
- 3. La cantidad o porción del trabajo original que va a ser objeto de uso. Siempre será necesario evaluar la cantidad o porción del material a ser utilizado.

La jurisprudencia aplicable ha sido enfática en que el uso y costumbre de porcientos, segundos y límite de números de páginas no está fundamentado en una base legal, por lo cual dicho argumento no será válido. Será necesario considerar las siguientes interrogantes:

- ¿Qué porción del original se va a utilizar?
- ¿Es la totalidad, gran parte o un extracto pequeño de la obra?
- ¿Es la médula del trabajo?
- ¿Es el mínimo necesario para transmitir el mensaje?
- Si se utiliza la totalidad o la mayoría del trabajo y/o la médula de la obra ("heart of the work")
- 4. El efecto en el mercado o potencial mercado del trabajo protegido. Será necesario considerar las siguientes interrogantes:
 - ¿Cómo se afectará el mercado del original por este uso?
 - ¿Cómo se afectará el mercado del original si en todas las universidades se hace lo mismo?
 - ¿Con este uso, estoy suplantando o sustituyendo la necesidad del original?
 - Cuando se ha adquirido los derechos de autor, se realizarán pocas copias, no se causa efecto significativo en el mercado o no existe procedimiento para obtener una licencia, posiblemente será considerado "fair use".

Es requisito el realizar este análisis cada vez que se utilice y/o reproduzca material cuya autoría es de una persona distinta y/o ajena a quién la pretende utilizar. En caso de existir dudas, debe realizarse una consulta.

Si el uso es uno anticipado, planificado, repetido, continuo y/o envuelve trabajos sobre los cuales sería de esperar que se pueda obtener una licencia y/o permiso de uso con tiempo suficiente, entonces el uso no será un uso justo y se requerirá la autorización previa del dueño de los derechos de autor para su uso.

B. Uso de Contenido Protegido por Derechos de Autor

El SUAGM promueve el uso responsable de contenido protegido por derechos de autor en la enseñanza presencial y a distancia conforme las excepciones establecidas por la legislación y jurisprudencia aplicable. Las excepciones establecidas por el Copyright Act para la enseñanza y función académica solo aplican dentro del marco de la actividad académica. Las mismas no se extienden y no les aplican a otras actividades del entorno universitario tales como actividades y funciones administrativas, protocolares, promocionales, culturales y/o de entretenimiento, entre otras. Para éstas será necesario realizar el debido análisis de uso justo ("fair use"),

ORDEN EJECUTIVA 14-2017: ENMIENDA A LA ORDEN EJECUTIVA 19-2016 SOBRE POLÍTICA DE USO Y REPRODUCCIÓN DE MATERIAL PROTEGIDO POR DERECHOS DE AUTOR Pág. 5 of 6

obtener autorización del dueño de los derechos de autor y/o pagar licencias de uso. Para más información refiérase a la *Guía Sobre el Uso Justo en la Academia.*

Más allá de las excepciones establecidas por la ley, será considerado como violación a la ley y a esta Política, el uso de contenido ilegalmente adquirido o pirateado, al igual que la reproducción, distribución, transmisión, exhibición o exposición pública y preparación de trabajos derivados sin la previa autorización del dueño de los derechos de autor.

Además de lo expresado, para utilizar responsablemente contenido protegido por derechos de autor, como mínimo, se debe observar lo siguiente:

- La adquisición de un ejemplar no le concede al usuario el derecho de reproducir y distribuir copias del ejemplar adquirido. Según indicado anteriormente, el derecho a la reproducción y distribución son derechos reservados para el dueño de los derechos de autor.
- 2. Todo uso justo debe ser uno espontáneo y no repetido. Del uso ser anticipado, programado o continuo, no será uso justo y requerirá obtener autorización del dueño de los derechos de autor y/o pagar licencias de uso.
- Todo profesor y/o conferenciante tiene el deber y la obligación de informarle a sus estudiantes que ellos están impedidos y que es conducta prohibida el distribuir copias del material facilitado.
- 4. Todo trabajo copiado y/o reproducido para uso académico y educativo tiene que cumplir con un propósito legítimo dentro del curso y debe estar estrechamente entrelazado con la materia para cumplir con dicho propósito.
- 5. No se puede copiar y/o digitalizar libros, películas, música, entre otros para sustituir la compra y/o adquisición de éstos.
- La plataforma tecnológica educativa a utilizar por la facultad del SUAGM será aquella autorizada por el SUAGM y administrada por la Oficina Central de Informática y Telecomunicaciones (OCIT).
- 7. Todo contenido colocado por la facultad en la plataforma educativa debe ser conforme a lo establecido en esta Política.

Para ejemplos prácticos consulte los siguientes materiales: (i) Guía sobre el Uso Justo en la Academia, (ii) panfleto sobre los Derechos de Autor en el Entorno Académico, y (iii) panfleto sobre los Derechos de Autor en el Entorno Administrativo.

ORDEN EJECUTIVA 14-2017: ENMIENDA A LA ORDEN EJECUTIVA 19-2016 SOBRE POLÍTICA DE USO Y REPRODUCCIÓN DE MATERIAL PROTEGIDO POR DERECHOS DE AUTOR Pág. 6 of 6

V. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El SUAGM expresamente prohíbe actuaciones que constituyan violaciones a las leyes aplicables sobre derechos de autor. Cualquier persona que viole cualquier disposición contenida en esta Política y/o las leyes aplicables, estará sujeta a medidas disciplinarias y/o administrativas.

Cualquier violación a las disposiciones de esta Política y las leyes aplicables será referida a la Vicepresidencia Asociada de Asuntos Académicos, del SUAGM y/o al Rector de la universidad correspondiente para su evaluación y acción.

VI. ENMIENDAS

Las disposiciones contenidas en esta Política podrán ser enmendadas de tiempo en tiempo según el SUAGM lo estime necesario.

VII. FECHA DE EFECTIVIDAD

Esta Política será válida a partir de la fecha de su aprobación por el Presidente del SUAGM. Cualquier política, regla o reglamento vigente que pueda existir en el SUAGM con relación a este tema será enmendado para armonizarse a esta política.

Aprobado por:

José F. Méndez Méndez

Presidente

Fecha